



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01348-00

ANTECEDENTES

Habiéndose programado diligencia de remate de vehículo automotor para el día jueves 16 de septiembre de 2021 a la 1:30 p.m., se allega nueva cesión de crédito celebrada entre NHP Consultores Asociados S.A.S y el señor Jairo Daniel Barboza Álvarez, razón por la cual se accederá a ella y se procederá a fijar nueva fecha de remate, por cuanto al aceptarse la cesión aportada, la publicación de la diligencia de la almoneda, se deberá efectuar con las respectivas modificaciones.

Aunado a lo anterior, se ajustará a lo preceptuado en el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020 con efectos a partir del 01 de octubre de la misma anualidad, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura consagra en su capítulo 5 las Condiciones de trabajo virtual, y refiriéndose específicamente a las diligencias de remate en su artículo 14 señaló: ***“Audiencias de Remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”***, y el protocolo dispuesto para las diligencias de remate por el Consejo Seccional de la Judicatura consagrado en la Circular DESJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020.

Así mismo se reconocerá personería a la apoderada judicial del nuevo cesionario demandante y se pondrá en conocimiento de las partes, la rendición de cuentas parciales presentada por el secuestre el 30 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. en calidad de Cedente y JAIRO DANIEL BARBOZA ÁLVAREZ en calidad de Cesionario.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se continuará teniendo a JAIRO DANIEL BARBOZA ÁLVAREZ como Demandante en calidad de CESIONARIO DEL CRÉDITO pretendido en el proceso de la referencia.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Andrea Estefanía Mejía González con T.P 309.926 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandante, de conformidad con el poder a ella conferido.

CUARTO: No llevar a cabo la diligencia de remate programada para el 16 de septiembre de 2021 a la 1:30 p.m., por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Señalar el día JUEVES 03 DE MARZO DE 2022, A LA 1:30 P.M., con el fin de llevar a cabo el remate del vehículo de placas JHS-712 de propiedad de la demandada MARTA EUGENIA RAMÍREZ AGUIRRE.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del automotor, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo LIFESIZE o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...)

Publíquese el respectivo aviso en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., con las especificaciones del vehículo a rematar.

SEXTO: Poner en conocimiento de las partes, la rendición de cuentas parciales presentada por el Secuestre el 30 de agosto de 2021, teniendo acceso al documento a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWgKjwpPgCVDtRXH_ictK_4BYfesLfRdJ8zN5_zDvY558A?e=tgq46s

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 158
fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353fb6c2ceef8c56d1f19b5beaa984a519ed1e825e9ad0766fc7ab8175b4d00**
Documento generado en 10/09/2021 01:22:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>